

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 1 DE ABRIL DE 2016**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las trece horas del día uno de Abril de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 18 DE MARZO DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 18/03/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES.-

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

A.3 Ninguna

B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por D. SABINO GONZÁLEZ PRADO con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para la reparación de la cubierta (con teja y onduline) del inmueble situado frente a la vivienda nº 288 de Soto de Agues (Sobrescobio), con las siguientes consideraciones:

a) El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.

b) Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

c) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

d) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias

2º) Solicitud presentada por Doña M^a DEL CARMEN ARMAYOR CANELLA con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX, solicitando licencia urbanística para el desmontaje y sustitución de siete ventanas exteriores del piso superior de la vivienda sita en Campu Xuan, 92 – Soto de Agues (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

a) Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC

b) Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.

c) La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

e) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias

3º) Solicitud presentada por Doña M^a ANTONIA ARMAYOR PELAEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX, solicitando licencia urbanística para desmontado y reposición de la puerta de paso exterior y de la cocina de carbón por una chimenea de leña, alicatado de cocina, solado de cocina y pasillo de la vivienda nº 262 de Soto de Agues, (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias

4º) Solicitud presentada por Don ASLEY SUAREZ ALVAREZ con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando licencia urbanística para la retirada de un argayo existente en la parcela catastral 139 (polígono 9) y la construcción de un murete de piedra para la contención de la zona argayada, (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias

5º) Solicitud presentada por Don ASLEY SUAREZ ALVAREZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitando licencia urbanística para la reparación del acceso existente en la parcela 128 (polígono 9) mediante pala mecánica, para acceso a la parcela anexa 125 (polígono 9) (Sobrescobio) con las siguientes consideraciones:

a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias

B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

1º) Solicitud presentada por Don RAMON GUZMAN PRADO SUAREZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando

construcción de un cierre lineal que separe las dos fincas mediante bloque de hormigón cara vista o revestido con piedra, de una altura de 0,60 metros, completando hasta los 2 metros con cierre metálico de color verde sita en las fincas 204 y 205 de Rioseco - Sobrescobio

2º) Solicitud presentada por Don SABINO GONZALEZ PRADO con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando sustitución de una ventana de la galería por otra de aluminio con imitación de madera en la vivienda sita en Soto de Agues, 287 - Sobrescobio

C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

C.1 Aprobar las siguientes

Solicitud presentada por DOÑA MARIA ETELVINA PIEDAD ALONSO MARTINEZ con NIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX, para la obtención de Licencia de Uso y Ocupación para un inmueble sito en el Nº 83 de la localidad de Campiellos (Sobrescobio) 33993 con referencia catastral 00100300UN0860001PT, adjuntando Certificado Final de la Dirección de Obra debidamente visado y alta en el Catastro y de acuerdo con el informe de la Oficina de Gestión Urbanística.

3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y todas ellas sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por SONIA GONZÁLEZ GARCÍA con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX, para que la Comisión de Fiestas de San Nicolás de Campiellos instale un puesto de venta de refrescos el día 3 de Abril de 2016 en la localidad de Campiellos con motivo de la llegada de la Vuelta Ciclista a los Valles Mineros, con los siguientes condicionantes:

- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*

- *Si se produjeran daños en los equipamientos públicos, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

- *La limpieza y recogida de los equipamientos públicos correrán a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

2º) Solicitud presentada por CASACABA C.B con CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX para colocar una terraza con 10 mesas y 40 sillas en terreno de uso público en la plaza situada inmediatamente delante del local Bar “La Plaza Soto” desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016, con los siguientes condicionantes:

- *Se prohíbe terminantemente realizar cualquier tipo de anclaje u obra de fijación en el pavimento de la plaza, lo que daría lugar a la correspondiente sanción y reparación de los daños a costa del infractor.*

- *Será de cuenta del solicitante el mantener la limpieza e higiene del espacio ocupado por las mesas y sillas, debiendo realizarse ésta de manera diaria y semanalmente mediante baldeo, su incumplimiento dará lugar a las sanciones impuestas en la Ordenanza Municipal de Limpieza.*

- *La ocupación de la plaza en ningún caso entorpecerá el paso de personas y/o vehículos, ni el acceso a viviendas y locales particulares, debiendo en todo momento acatar las instrucciones municipales.*

- *Las mesas se colocaran en el lugar marcado previamente por el Ayuntamiento y siempre frente a la fachada del local, salvo permiso expreso del colindante y no podran contar con publicidad.*

- *El establecimiento deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra los daños que se pudieran producir a personas y bienes por el uso de la terraza, eximiéndose el ayuntamiento de cualquier responsabilidad.*

- *Los horarios se ajustaran a lo señalado para este tipo de actividades en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias. Además, se cumplirá el resto de determinaciones señaladas en la correspondiente Ordenanza.*

- *Se fijan unas tasas de acuerdo con la Ordenanza Correspondiente de 400€/anuales*

3º) Solicitud presentada por D. Ricardo Alonso Diaz con NIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX en representación de KARMASKUKA PRODUCCIONES para realizar parte del rodaje del cortometraje “Cosecha 34” en diversas localizaciones exteriores e interiores del Concejo de Sobrescobio durante los días 23 y 24 de abril de los corrientes, con los siguientes condicionantes:

- *Se deberá incluir la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio en los títulos del cortometraje.*

- *Si hay que cerrar alguna zona al público, deberá comunicarse previamente a este Ayuntamiento para adoptar las disposiciones pertinentes..*

4º) Solicitud presentada por D. Carlos Cachón García con NIF XXXXXXXX, en representación de AREA DE SERVICIO EL ALBA, con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXXXX para el acceso al expediente del Polígono Industrial de Comiyera que consta en este Ayuntamiento, y dada su condicione de interesado, con los siguientes condicionantes:

- *Este expediente ya estuvo a disposición del solicitante en anteriores ocasiones, alguna derivada de procesos judiciales, no obstante y con el interés de facilitar la máxima transparencia de los asuntos municipales, se pone una vez más de nuevo a disposición del interesado.*

- Se recuerda al interesado el deber de no hacer publico cualesquiera datos de carácter personal que pudieran aparecer en el expediente, de acuerdo con lo señalado en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que se prohíbe copiar, filmar o reproducir los documentos que constan en el expediente sin autorización municipal, haciéndose responsable en caso de no cumplir esta disposición de las sanciones que pudieran corresponder.

- En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

- El expediente estará a su disposición en las dependencias municipales entre los días 11 y 230 de abril, ambos inclusive, en horario de oficina.

4º) DECLARACIÓN RUINA CUADRA EN CAMPIELLOS Nº 24 PROPIEDAD DE D. JOSE ANTONIO MENENDEZ LOPEZ

Vista la solicitud de fecha 18/03/2015 presentada por D. Jose Antonio Menendez Lopez para promover la ruina cuadra antigua de su propiedad sita en el Nº 24 de Campiellos que se derrumbó a consecuencia de los temporales invernales.

Vistos los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17/07/2015 el cual a la vista de los informes que constan en el expediente promueve expediente de ruina técnica para dicho inmueble.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el Expte CPCA 626/15.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Declarar la ruina técnica del inmueble sito en el Nº 24 de la localidad de Campiellos, con referencia catastral 000111100UN08G0001DT, propiedad de D. José Antonio Menéndez López.

Segundo.- Requerir al propietario para que adopte las medidas preventivas fijadas en el apartado 9 del Informe de Ruina redactado por los arquitectos D. Luis Corte Fdez y D. Isaac Orviz, que presentó en este Ayuntamiento

Tercero.- Modificar la ficha ET-OV-CA-020 del Catalogo Urbanístico en tramitación, incluyendo como prescripción la obligación de reconstruir el edificio, cumpliendo la norma H del Plan Especial.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente a los efectos legales oportunos.

5º) DECLARACIÓN RUINA CUADRA EN SOTO DE AGUES, Nº 179 PROPIEDAD DE DÑA. NAVIDAD CANGA ARMAYOR

Vista la solicitud de fecha 05/03/2015 presentada por D. Navidad Canga Armayor para promover la ruina cuadra antigua de su propiedad sita en C/Caalon I Nº 179 de Soto de Agues que se encuentra derrumbada.

Vistos los informes emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17/07/2015 el cual a la vista de los informes que constan en el expediente promueve expediente de ruina técnica para dicho inmueble.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el Expte CPCA 625/15.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Declarar la ruina técnica del inmueble sito en C/Caalon I N° 179 de Soto de Agues, con referencia catastral 001535700TN98F0001FB, propiedad de D. Maria Navidad Canga Armayor.

Segundo.- Requerir al propietario para que adopte las medidas preventivas fijadas en el apartado 9 del Informe de Ruina redactado por los arquitectos D. Luis Corte Fdez y D. Isaac Orviz, que presentó en este Ayuntamiento

Tercero.- Modificar la ficha ET-AG-SO-025 del Catalogo Urbanístico en tramitación, incluyendo como prescripción la obligación de reconstruir el edificio, cumpliendo la norma H del Plan Especial.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente a los efectos legales oportunos.

6º) APROBAR LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE PISCINAS DE RIOSECO DURANTE LA TEMPORADA 2016

Vista la necesidad de proceder a la contratación del servicio de explotación y mantenimiento de las piscinas municipales, para la temporada 2016.

Visto que según informe de secretaria se trata de un contrato menor por razón de su cuantía, y cuya competencia corresponde al Alcalde y por delegación a esta Junta de Gobierno.

Visto el pliego de cláusulas particulares redactado por los servicios técnicos municipales.

Visto que este Ayuntamiento cuenta con consignación presupuestaria suficiente para contratar el servicios.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares redactado por los servicios técnicos municipales para la explotación y mantenimiento de las piscinas municipales de Sobrescobio, con un presupuesto de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho Euros con sesenta y ocho céntimos (4.958,68 €) mas mil cuarenta y un Euros con treinta y dos céntimos (1.041,32 €) de Iva, que se adjunta con Anexo

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 165.210 de Mantenimiento y mejoras del alumbrado público.

Tercero.- Autorizar la contratación de este servicio, solicitando presupuesto a distintas empresas con capacidad para ejecutar las trabajos.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONTRATO MENOR, DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SOBRESCOBIO.

I DISPOSICIONES GENERALES 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento y control de las Piscinas Municipales, conforme a las características que figuran en este Pliego, que es parte integrante del mismo y tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 92610000-0 del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea. CPA-2008 R Servicios de gestión d deportivas, 93.11.1.

“MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES” DE SOBRESOBIO

El objeto del presente Contrato es la Mantenimiento y Control de las Instalaciones de las Piscinas Municipales, para una anualidad, prorrogable otra, a criterio de la Administración mediante los siguientes servicios:

- Socorrismo.
- Taquilleros-Porteros.
- Limpieza y Mantenimiento de las Piscinas, Vestuarios, Tienda y demás Instalaciones del recinto.
- Los suministros tanto de energía como de productos químicos para la piscina y los costes de la reparación de las instalaciones, si los hubiera, serán a cargo del Ayuntamiento, siempre que estas ultimas no sean por negligencia o mal uso.
- Mantenimiento de zonas verdes, vasos de piscina, instalaciones y Jardinería de las Piscinas durante todo la temporada.
- Gestión y Explotación de la Tienda existente en las instalaciones.
- Puesta a punto de las instalaciones para su utilización el día de la reapertura de las mismas.

Se fijará por el Ayuntamiento la temporada de Piscinas (del 01/07/2016 a 11/09/2016), coincidiendo en este caso la Explotación del Tienda con el plazo que se señale. El adjudicatario, no obstante, podrá con el consentimiento de la Administración determinar en su caso, la reducción o ampliación de la temporada por razones climatológicas, no suponiendo esto en ningún caso reducir o incrementar proporcionalmente el presupuesto de adjudicación.

La explotación de las instalaciones del servicio (Piscinas y Tienda) será por cuenta y riesgo del adjudicatario, siendo el beneficio obtenido para el mismo. Los ingresos por la venta de entradas se recaudarán por el propio adjudicatario y se ingresarán en su cuenta bancaria, en consecuencia la remuneración del adjudicatario será el importe establecido en el contrato de servicios y además, los recursos generados por la explotación de las piscinas mediante la venta de entradas.

Para la atención de los distintos servicios, deberá disponer de **personal técnicamente capacitado** y titulado en caso de ser necesario. Dicho personal lo será en número suficiente, debiendo utilizar la indumentaria precisa para su rápida identificación por los usuarios. Asimismo designará un encargado-responsable para el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios y de la aplicación del Reglamento de Piscinas, aprobado por esta Corporación.

Deberá prestar los siguientes **SERVICIOS**:

A) SOCORRISMO: El adjudicatario prestará el servicio de socorristas, con el número suficiente para que pueda efectuarse durante todos los días que comprenda la temporada, en horario de 11:00 de la mañana a 20 horas, ininterrumpidamente. Dichos socorristas deberán contar con el correspondiente Título de Salvamento y Socorrismo, expedido por organismo autorizado y competente.

Sus funciones serán la Vigilancia y Cuidado de las Piscinas e Instalaciones anejas, y Salvamento y Primeros Auxilios, si fuese necesario. También deberán colaborar en los trabajos de limpieza de las piletas, y efectuar diariamente el control sanitario del agua, sin menoscaTienda la función propia de su cometido.

B) TAQUILLEROS-PORTEROS: El adjudicatario prestará el servicio, con el número de personas suficiente para que pueda efectuarse durante todos los días que dure la temporada, en horario de 11:00 de la mañana a 20 horas, ininterrumpidamente.

Las obligaciones de este personal consistirán en expedir las correspondientes entradas y tarjetas de abono (suministrados por el Ayuntamiento), realizándose la pertinente liquidación mensualmente mediante ingreso en las cuentas bancarias del Ayuntamiento. También han de colaborar en los trabajos de limpieza de las instalaciones y cuidando de que los usuarios utilicen las mismas adecuadamente, sin menoscaTienda su tarea prioritaria de portería.

C) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS, VESTUARIOS, TIENDA Y DEMÁS INSTALACIONES DEL RECINTO: Se prestará el Servicio diariamente, con la frecuencia suficiente para ofrecer las condiciones higiénico sanitarias idóneas, y sin ocasionar molestias a los usuarios, durante el tiempo que comprenda la temporada, debiendo el personal cumplir los siguientes cometidos:

- Limpieza de Tienda, botiquín, vestuarios, aseos, duchas y zonas comunes y de acceso de éstos.

- Vaciado de papeleras, limpieza del suelo del recinto.
- Limpieza y mantenimiento de las Piscinas (vasos), platos de ducha y playas perimetrales.
- Cloración y regulación del PH diariamente.
- Cuidado y control de la maquinaria depuradora y limpieza de filtros, así como cuidado y vigilancia de la puesta en marcha o cierre de los motores.
- Cumplimentación del Libro Oficial de Piscinas.

D) PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PISCINAS: Si bien el coste de estos productos los asumirá el Ayuntamiento, será responsabilidad del adjudicatario comunicar al mismo, con antelación suficiente, los productos necesarios en cada momento para mantener las Piscinas en condiciones higiénico-sanitarias aceptables, como el cloro, algicidas, fluoculante y reguladores de PH y aquellos que se consideren necesarios y convenientes, así como su almacenamiento, conservación y aplicación.

Todos los productos requeridos deberán estar homologados por el Ministerio de Sanidad; correctamente etiquetados y almacenados en lugares independientes. Para facilitar la labor inspectora dispondrán de una copia del etiquetado; tratándose de preparados peligrosos deben disponer de la ficha de datos de seguridad del producto, suministrada por el distribuidor.

E) EXPLOTACIÓN DE TIENDA:

La explotación del Tienda se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a ajustar los precios de los distintos productos a las listas de precios debidamente autorizadas por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Los medios materiales que el Contratista estime conveniente para una mejor prestación del servicio, serán aportados por él. Dichos medios deberán ser de buena calidad y aptos para el servicio, pudiendo ser retirados a la finalización del Contrato.

El Adjudicatario queda obligado, de modo muy especial, a mantener en todo momento los locales y sus alrededores, las instalaciones y demás en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cuidando de que tanto la Tienda como sus alrededores permanezcan libres de cualquier obstáculo, como cajas, bidones, etc.

Durante el periodo comprendido en la temporada oficial de baño, la Tienda permanecerá abierto todos los días. El horario de funcionamiento será el mismo que el fijado para las Piscinas.

El Adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes en cantidad y calidad para la prestación de los servicios. Dicho personal deberá permanecer correctamente vestido, con arreglo a la buena práctica de la profesión. El Ayuntamiento no asumirá ningún compromiso con dicho personal, declinando toda clase de responsabilidad en material laboral y de seguros sociales. En caso de que con anterioridad no lo estuviere, el Adjudicatario deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la actividad correspondiente, antes de la firma del Contrato Administrativo con el Ayuntamiento.

G) JARDINERÍA: La empresa adjudicataria será responsable del riego acondicionamiento y corte del césped así como cuidado y conservación de la jardinería y de las zonas verdes del recinto (riego diario, en temporada de apertura de Piscinas).

Ello conllevará la utilización de su maquinaria y comportará la aplicación por su cuenta de los productos químicos necesarios (abonos, herbicidas etc.), para conservar la lozanía de plantas, árboles, arbustos etc., activando su desarrollo y mejorando en lo posible, su aspecto ornamental. Dichas labores se realizarán durante todo el año, y no solamente durante la temporada de piscinas.

H) PUESTA A PUNTO DE LAS INSTALACIONES PARA LA REAPERTURA Y CIERRE:

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de los vasos de las Piscinas, Vestuarios, Aseos, Duchas, Zonas comunes y Accesos del recinto y en general de todas las instalaciones ubicadas en dicho recinto, previas a la puesta en funcionamiento y reapertura de las Piscinas y al finalizar la temporada, dejándolas preparadas para pasar el invierno.

Durante el horario de no apertura al público de las instalaciones el adjudicatario deberá limpiar las instalaciones periódicamente, deberá proceder al cuidado de las zonas verdes, y a la colocación de los materiales deteriorados en las instalaciones, también deberá mantener el agua limpia durante esos meses y proceder al encendido de la maquinaria periódicamente para el correcto mantenimiento de las instalaciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las presentes cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, que responderá de sus obligaciones laborales, sociales y económicas.

Asimismo será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos ó cualquier información, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización del servicio.

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, que responderá de sus obligaciones laborales, sociales y económicas.

Los litigios derivados del presente Contrato se entenderán sometidos siempre a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y, una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones, así como el Contrato que se suscriba con el adjudicatario, teniendo asimismo las prerrogativas de dirigir e inspeccionar los servicios.

Igualmente podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ley 30/2007 de Contratos, el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias vigente en cada momento así como cuantas normas legales o reglamentarias puedan serle de aplicación.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación es el Alcalde y por delegación la Junta de Gobierno Municipal..

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El contrato a realizar se califica como contrato Menor de Gestión de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones y en el pliego de prescripciones técnicas, a lo dispuesto en el TRLCSP, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la TRLCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo Reglamentario, así como a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

4ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación se compone de una cantidad fija que parte de un importe inicial de 4.958,68 € y 1.041,32 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 6.000,00 € y que podrá ser mejorado a la baja por el adjudicatario, hasta llegar a financiarse únicamente con los ingresos derivados de la explotación de las instalaciones.

Una cantidad variable equivalente al importe que obtenga de la venta de entradas, de

acuerdo con las tarifas que figuran en la correspondiente ordenanza municipal. Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 06/11/1998 y publicada en el Bopa N° 88 de fecha 17/04/1999 y modificado por acuerdo de pleno de fecha 31/10/2014 publicado en el Bopa N° 31 de fecha 07/02/2015 y acuerdo de pleno de fecha 6 de noviembre de 2015 publicado en el Bopa N° 268 de 18/11/2015

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de todos los suministros, así como la reparación de las instalaciones, siempre que no se produzcan por negligencia o mala utilización de las mismas.

5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del vigente presupuesto.

6ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se aplicará revisión de precios durante el periodo de los doce meses inicialmente contratados. A partir del primer año de vigencia del contrato el contratista tendrá derecho a que se revise el precio, al alza o a la baja, de acuerdo con la variación experimentada por el Índice General de Precios.

7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato se establece por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de comienzo del servicio.

El plazo de duración inicialmente establecido podrá ser objeto de hasta una prórroga anual, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

8ª.-GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

9ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate se valoraran otros aspectos como experiencia y personal a aportar.

10ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- Anuncios. La licitación será anunciada en la plataforma de contratación del sector público y en la página web del Ayuntamiento de Sobrescobio, Perfil de Contratante, cuya dirección es www.sobrescobio.es, donde podrán consultarse los pliegos de condiciones y demás información.

10.2.-Exposición del expediente.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.

10.3.- Contenido de las proposiciones.- El Ayuntamiento realizará invitaciones a empresas con capacidad para realizar el servicio, sin perjuicio de que cualquier otra empresa con capacidad para realizar el servicio y que este interesada pueda presentar su proposición sin necesidad de invitación.

La proposición se realizará en un sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación "PROPUESTA para la licitación de la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y control de las Piscinas Municipales de Sobrescobio".y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Su contenido será el siguiente:

a).- DNI o documento que lo sustituya del firmante de la proposición, cuando se trate de empresarios individuales. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.

b).- Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP,

comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según anexo II.

c).- La siguiente documentación:

Proposición con la Oferta Económica que será redactado según Anexo I, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el tipo de licitación deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, conforme al modelo establecido en el Anexo de este Pliego, .

Indicación del personal, integrado o no en la empresa, que participaran en el contrato y su titulación, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La documentación administrativa contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día en que se produzca el acto de apertura del sobre. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos autorización previa.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 29 de abril inclusive, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del contratantes.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo, por lo que se informa que se estima conveniente el envío mediante correo urgente si se opta por este medio de presentación.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar más variantes o alternativas, salvo las que puedan presentarse para su valoración conforme a la cláusula 10ª del presente pliego.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, por los técnicos municipales se abrirán las propuestas y se emitirá el correspondiente informe con valoración de las mismas y propuesta de adjudicación a la mas favorable para los intereses municipales.

12ª.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de los informes técnicos adjudicará el contrato dentro de los quince primeros días del mes de Mayo y asimismo requerirá al adjudicatario para que en un plazo no superior a diez días naturales presente la siguiente documentación:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la garantía definitiva del 5% a que hace referencia el presente Pliego. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Poliza de responsabilidad civil suscrita con aseguradora, que cubra las responsabilidades derivadas de la actividad a realizar hasta una cuantía de 500.000,00 Euros.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público,

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, no se formalizase el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

14.2.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Al finalizar la contrata, cualquiera que fuere su causa, y se proceda o no a una nueva adjudicación del servicio, la Administración no se subrogará en ningún caso en las relaciones de empleo con los trabajadores del contratista saliente que vinieran restando sus servicios en las señaladas instalaciones públicas, ya que la titularidad de dicha relación laboral viene determinada por el principio de dependencia respecto a un determinado empresario, por lo que tales trabajadores seguirán adscritos a la empresa que los contrató conservando en ella su categoría profesional y pasando a desempeñar sus funciones en el lugar que su empresario designe, dejando a salvo lo que pudiera resolverse en un expediente de regulación de empleo, cuyas consecuencias indemnizatorias, de producirse, correrán a cargo exclusivamente del empresario que lo promueva.

14.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como

consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

A los efectos anteriores, el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos en la totalidad de las instalaciones ubicadas en los recintos polideportivo municipales de Sobrescobio donde se desarrollará el servicio, o al personal dependiente de él mismo durante la vigencia del contrato.

14.4.- Será a cargo del contratista:

1. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio.

2. El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por la Dirección General del Principado de Asturias competente. El adjudicatario remitirá a la Dirección General del Principado de Asturias competente, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con el informe oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

3. El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los medios necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.

4. Disponer de los socorristas titulados necesarios, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Deberá disponer, asimismo, del restante personal que requiera el adecuado funcionamiento del recinto. Las retribuciones de todo este personal serán de cuenta del adjudicatario.

5. En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características.

Se llevará un libro registro de mantenimiento y otro de los análisis diarios (2) y de control (1 por mes) de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV del Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo

El personal que atienda el bar deberá disponer del Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.

6. Asegurar en todo momento que el número de usuarios que permanezca en el vaso de la piscina no sea superior al aforo máximo establecido en la normativa vigente.

7. Proveer a los usuarios de las correspondientes entradas y expedición de carnets, de acuerdo con el Ayuntamiento y conforme a lo regulado en la correspondiente ordenanza municipal, y no permitir bajo ningún concepto el acceso al recinto de las piscinas a quienes no vayan provistos de la correspondiente entrada o tarjeta de abonado en vigor.

8. Responder directamente ante el perjudicado de toda indemnización que resulte procedente, por años morales, materiales o personales causados a terceros, como consecuencia de la prestación normal o anormal del servicio.

9. Limpieza y mantenimiento del sistema de filtros y depuración del agua, cloración y tratamiento del agua (no incluye productos), limpieza de fondos, laterales, rebosaderos, playa y pradera de la piscina control, mantenimiento de los parámetros legales del agua y todo cuanto sea necesario para mantener las piscinas en perfecto estado de uso y funcionamiento, realizándose estas tareas fuera del horario de utilización del servicio por parte de los usuarios, todo ello de acuerdo con Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

10. Control del Botiquín de Primeros Auxilios de acuerdo con la normativa Técnico/Sanitaria.

11. Tener listas y en perfectas condiciones de uso las instalaciones para el inicio de cada temporada, a tal fin en los quince días anteriores al comienzo de la campaña, realizará las labores correspondientes y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento los posibles desperfectos o averías que durante el periodo de inactividad se hubieran podido producir, para su subsanación.

12. Realizar la limpieza y desinsectación con productos autorizados, realizándose de forma diaria, semanal y mensual y se programarán limpiezas generales. Los productos que pueden ser utilizados para el tratamiento del agua del vaso de la piscina serán los establecidos en el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo. El personal encargado de la realización de estos servicios, deberá rellenar diariamente un parte de trabajo en el que se haga constar los trabajos realizados de control y mantenimiento de instalaciones y su tiempo de ejecución, notificándose por escrito cualquier anomalía en el funcionamiento o deficiencia en las instalaciones.

13. Llevar un control del numero de usuarios, por día, mes y temporada, todo lo cual se reflejara en la Memoria de la temporada acompañada de un balance económico de la concesión que se debe entregar al Ayuntamiento.

14. El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes al personal adscrito al servicio, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo, y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

15ª.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contratista se retribuirá con la recaudación de entradas a las instalaciones y la cantidad que resulte de la oferta seleccionada por la Administración municipal.

El contratista tiene derecho al abono, conforme al precio convenido, del servicio real y debidamente ejecutado, a satisfacción de la Administración.

El pago del precio se efectuará al final de cada temporada por el importe de adjudicación, previa expedición y presentación de la correspondiente factura. Serán aprobadas por el órgano municipal competente, previa comprobación de que los servicios se han prestado a satisfacción del Ayuntamiento de Sobrescobio con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

16ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

16.1.- Dadas las especiales características de este contrato, por ser de gran importancia los servicios que se prestan que afectan a una cantidad importante de población en las condiciones higiénico sanitarias, se establecen, para su correcta ejecución las penalidades en función de la tipificación de las infracciones con las sanciones en los términos que a continuación se detallan.

16.2.- Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del presente contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves.

16.2.1. Tendrán la consideración de **faltas muy graves**:

La prestación manifiestamente defectuosa de los servicios que repercuta gravemente en los usuarios.

La desobediencia reiterada de las órdenes del Alcalde o persona en que delegue, relativas al orden, forma y régimen de los servicios.

No prestar el servicio durante tres días consecutivos en que tenga obligación, por cada día que pase a partir del cuarto que deba prestar el servicio la sanción se incrementará un 20 por 100 sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.

La reincidencia en la comisión de una falta grave.

16.2.2. Se considerarán **faltas graves**:

La falta de cortesía en la atención a los usuarios.

La falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.

La prestación defectuosa de los servicios cuando no repercuta gravemente en los usuarios.

No prestar el servicio durante dos días consecutivos.

La reiteración en la comisión de faltas leves.

16.2.3. Se consideran **faltas leves** todas aquellas que implicando una irregularidad en la prestación, no estén expresamente contenidas en la anterior relación de faltas muy graves o graves.

16.3.- La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

Faltas muy graves: de 650,00 a 1.000,00 euros.

Faltas graves: de 300,00 a 650,00 euros.

Faltas leves: de 150,00 a 300, euros.

La comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16.4.- Las infracciones serán sancionadas por el organo de contratación.

El importe de las referidas sanciones podrá ser deducido de las cantidades pendientes de pago por la Administración municipal o de la fianza depositada.

V

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

17ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

18ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha de finalización del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que los servicios que se han realizado se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

20ª.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos señalados en dicho texto legal.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 20 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos en el artículo 214 de la LCSP.
- f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

21ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de veintisiete cláusulas y quince páginas, ha sido aprobado por la la Junta de Gobierno por acuerdo del día de la fecha.

SOBRESCOBIO, a 1 de abril de 2016

EL SECRETARIO,

Fdo.: Manuel Fernandez Martínez

7º) IMPOSICIÓN SANCIÓN TERCERA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, una tercera sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Febrero, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

8º) APERTURA EXPEDIENTE SANCION CUARTA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar procedimiento para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00 €

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la segunda sanción por importe de 1.000,00€.

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la tercera sanción correspondiente al mes de Marzo, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 01/04/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la tercera sanción por importe de 1.000,00€.

Visto que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a la obligación de solicitar licencia municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una nueva sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Abril, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

Tercero.- Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiendo que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las catorce horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

